

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro corresponde a la Secretaría de Gobierno llevar a cabo diversas funciones y actividades relacionadas con la gobernabilidad interna en el Estado de Querétaro, por lo que de esa forma auxilia al Gobernador del Estado para tales fines.
2. La Secretaría de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sujeta a procedimientos judiciales federales de control de constitucionalidad, como lo son juicios de amparo directo e indirecto, Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, con la obligación de actuar en dichos procedimientos por conducto de su titular, rindiendo informes o realizando las acciones que le sean requeridas por los órganos jurisdiccionales federales, conforme a lo previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Resulta necesario delegar en sus subalternos, parte de las facultades de su titular, para atender de forma eficaz y eficiente los medios de control constitucional referidos y mitigar riesgos en la imposición de sanciones o consecuencias por el incumplimiento a resoluciones judiciales.
4. En términos del artículo 15, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la Dirección Jurídica y Consultiva coordinar la defensa de los intereses del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado en los procedimientos contenciosos en que sea parte, así como tramitar los juicios de amparo interpuestos en contra de actos del Estado, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría y Subsecretarías, por lo que resulta conveniente delegar en los titulares de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, así como de la Jefatura del Departamento de Asuntos Contenciosos de la misma unidad administrativa, la facultad de representar legalmente a la Secretaría de Gobierno y a su titular ante los órganos jurisdiccionales de naturaleza federal, en juicios de amparo indirecto, amparo directo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, al ser éstas las áreas especializadas y legalmente competentes para atender los asuntos jurídicos propios de esta Secretaría.
5. No obstante, resulta necesario considerar los supuestos excepcionales de ausencia de los servidores públicos indicados en el considerando anterior, por lo que en aras de velar por una continua y eficaz atención de los asuntos competencia de esta Secretaría y ante el

caso planteado, se estima prudente delegar la facultad aludida, en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en favor de los titulares de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, así como de la Jefatura del Departamento de Asuntos Contenciosos de la misma unidad administrativa, la representación legal de la Secretaría de Gobierno, así como de su titular, indistintamente, para que rindan todo tipo de informes y actúen en los procedimientos jurisdiccionales federales; para que rindan los informes previos, justificados o de cumplimiento de suspensión de plano que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que la Secretaría de Gobierno o su titular, de forma indistinta, sea señalada como autoridad responsable; así como cuando sea llamada en calidad de auxiliar de la justicia federal o en calidad de autoridad vinculada al cumplimiento de alguna resolución jurisdiccional federal; para rendir informes respecto de Acciones de Inconstitucionalidad o de Controversias Constitucionales en las que sea llamada; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se delega en favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno, la facultad de representación legal referida con antelación, en los términos planteados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 dieciocho del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**